RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/124/2015/I y Acumulados

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con las respuestas entregadas

CONSEJERA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a dieciocho de marzo de dos mil quince.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I.- Los días treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y cuatro de enero de dos mil quince, la parte recurrente presentó cinco solicitudes de información vía sistema Infomex-Veracruz, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registradas de la siguiente forma:

No.	No. folio	EXPEDIENTE	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.	00957514	IVAI-REV/124/2015/I	----------	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz
2.	00001215	IVAI-REV/127/2015/I		
3.	00957714	IVAI-REV/130/2015/I		
4.	00950014	IVAI-REV/142/2015/I		
5.	00951914	IVAI-REV/145/2015/I		

En dichas solicitudes se advierte que la información requerida consistió en:

Folio 00957514
…

COPIA DDE (sic) LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA INTEGRAL PARA LOS TRABAJADORES
...

Folio 00001215
…
Copia del contrato que celebro (sic) el ayuntamiento con abarrotera perna (sic) representada por la C (sic) ----------detallando el costo de la misma, el contenido de cada despensa y el valor unitario de cada despensa
…

Folio 00957714
…
RELACION (sic) DE ESTACIONES DE GASOLINA EN LA CIDUAD (sic) DETALLANDO UBICACIÓN PROPIETARIO Y SOLICTUDES (sic) PARA NUEVAS ESTACIONES DEL PERIODO DE 2012 A 2014
…

Folio 00950014
…
Área de desarrollo urbano y medio ambiente
1- ¿Cuantas (sic) variedades de arboles (sic) hay en la ciudad? detallando su ubicación, edad y riesgos de los mismo parques y calles? plan de manejo y plagas
2-relación del censo total de los arboles (sic) en especie por parque publico (sic)
3- relación de las plantas florales que se han plantado en los parques y cales (sic) de la ciudad
4-periodo o calendario de plantación de flores en las calles y avenidas de la ciudad
…

Folio 00951914
…
Copia del proyecto avalado por Sedesol en el programa de rescate de espacios públicos. De 2009 de obras del ayuntamiento de Xalapa
…

II. Previa prórroga en cada una de las solicitudes, en fechas veintidós, veintiséis, veintinueve y treinta de enero de dos mil quince, el sujeto obligado emitió respuestas a las solicitudes de información, notificando en cada una de ellas lo siguiente:

Folio 00957514
…LE COMUNICO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA FRACCIÓN XX, CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARTICULARES. SINDICATURA O EN EL SIGUIENTE LINK:
http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xx-convenios-de-coordinacion-con-otras-autoridades-y-convenios-de-colaboracion-con-particulares/
…

Folio 00001215
… LE COMUNICO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA FRACCIÓN XX, CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARTICULARES, EN LA PÁGINA 3 Ó EN EL SIGUIENTE LINK:
http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/CONTRATO-LS-MX-12-2014-RELATIVO-A-LA-ADQUISICI%C3%93N-DE-DESPENSAS-PARA-EL-DIF-MUNICIPAL-pdf

…

Folio 00957714
…LE COMUNICO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE OFICIO DDUYMA/0098/2015 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, ENTREGÓ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN, LA CUAL ADJUNTO AL PRESENTE…
…

Folio 00950014
… LE COMUNICO QUE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE SU OFICIO NO. SMA/0032/2015 DE FECHA 12 DE ENERO, ENTREGÓ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN, LOS CUALES ADJUNTO AL PRESENTE.
…

Folio 00951914
… LE COMUNICO QUE LA DIRECIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE SU OFICIO NO. DOP-0034/2015 DE FECHA 14 DE ENERO, ENTREGÓ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN, LOS CUALES ADJUNTO AL PRESENTE.
…

III. Inconforme con las respuestas, los días treinta y uno de enero y uno de febrero de la presente anualidad, el ahora promovente interpuso Vía Sistema Infomex-Veracruz, los presentes recursos de revisión.

IV. Mediante acuerdos de tres de febrero siguiente, el Consejero Presidente de este instituto, tuvo por presentados los recursos y, por economía procesal con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, por acuerdo de nueve siguiente, se determinó acumular los recursos de revisión de mérito.

V. El diez de febrero del año en curso, se admitió el presente recurso y sus acumulados, corriéndose traslado al sujeto obligado; el cual omitió comparecer.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, párrafo segundo fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1, 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este Cuerpo Colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que se señala: **a)** Nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico,

obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se

perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en

posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, tenemos que en estos recursos el ahora recurrente hace valer como agravios los siguientes:

a) Por lo que hace al folio **00957514,** expresa que no se encontraron.

b) En lo tocante al folio **00001215,** señala que no se declara el precio unitario de cada despensa.

c) En lo concerniente al folio **00957714,** manifiesta que la información es parcial, citando a manera de ejemplo una nota de un periódico que a su decir señala: "vecinos de las calles Francisco Vásquez y Censos Nacionales se oponen a la construcción de una gasolinera que será ubicada entre esas calles y la avenida Xalapa", la cual pide que se anexe como prueba de ocultación de información.

d) Por lo que hace al folio **00950014,** indica que es incompleta, omisa y evasiva la información ya que no se dice el lugar de ubicación de las especies, por lo menos de cada parque.

e) Por su parte en lo referente al folio **00951914**, señala que no se da respuesta.

Al respecto, este Instituto estima que los agravios identificados en los incisos **a), b) y e)** devienen **infundados**, en virtud de lo siguiente:

Por lo que hace al agravio descrito en el inciso **a)** de lo solicitado en el folio **00957514,** relativo a la copia de los contratos celebrados con servicios profesionales de odontología integral para los trabajadores, el ente obligado indicó que podía ser consultada en la dirección electrónica http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xx-convenios-de-coordinacion-con-otras-autoridades-y-convenios-de-colaboracion-con-particulares/, y de la diligencia de certificación realizada a la dirección, se aprecia información relativa al rubro "XX Convenios de Coordinación con Otras Autoridades y Convenios de Colaboración con Particulares", como se muestra de la impresión de pantalla:

Por lo que al buscar los contratos relativos con la prestación de los servicios odontológicos, en las páginas cinco y seis se observan los contratos de rubros: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS CPS-013-2014; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS CPS-011-2014; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS CPS-010-2014; y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS CPS-009-2014, tal y como se muestra de las siguientes impresiones de pantalla:

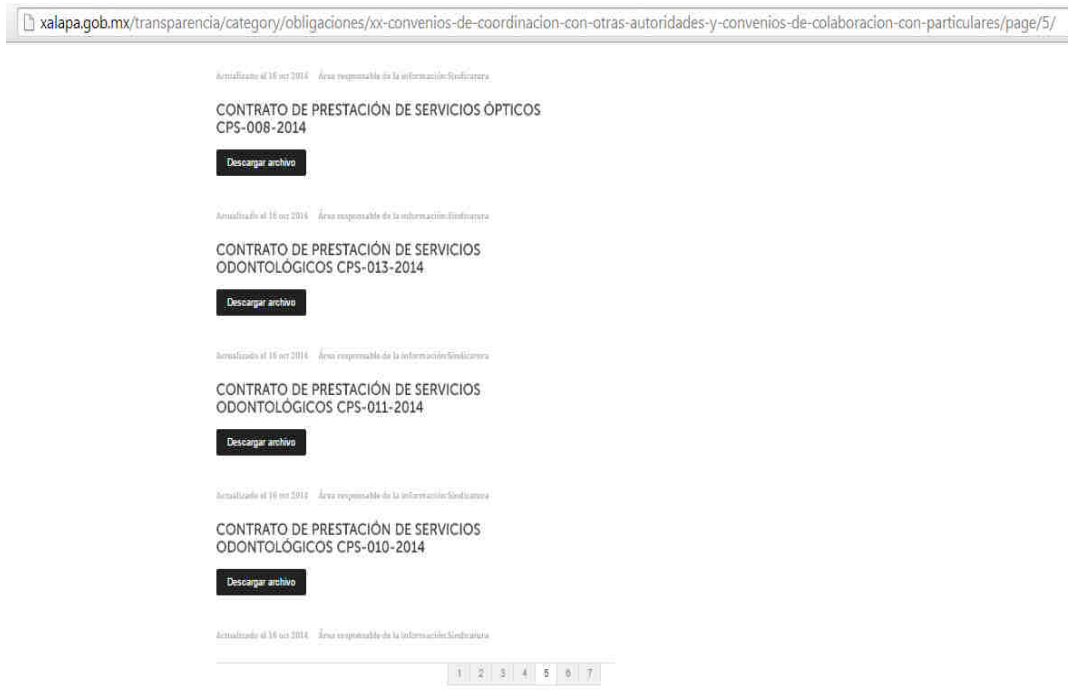

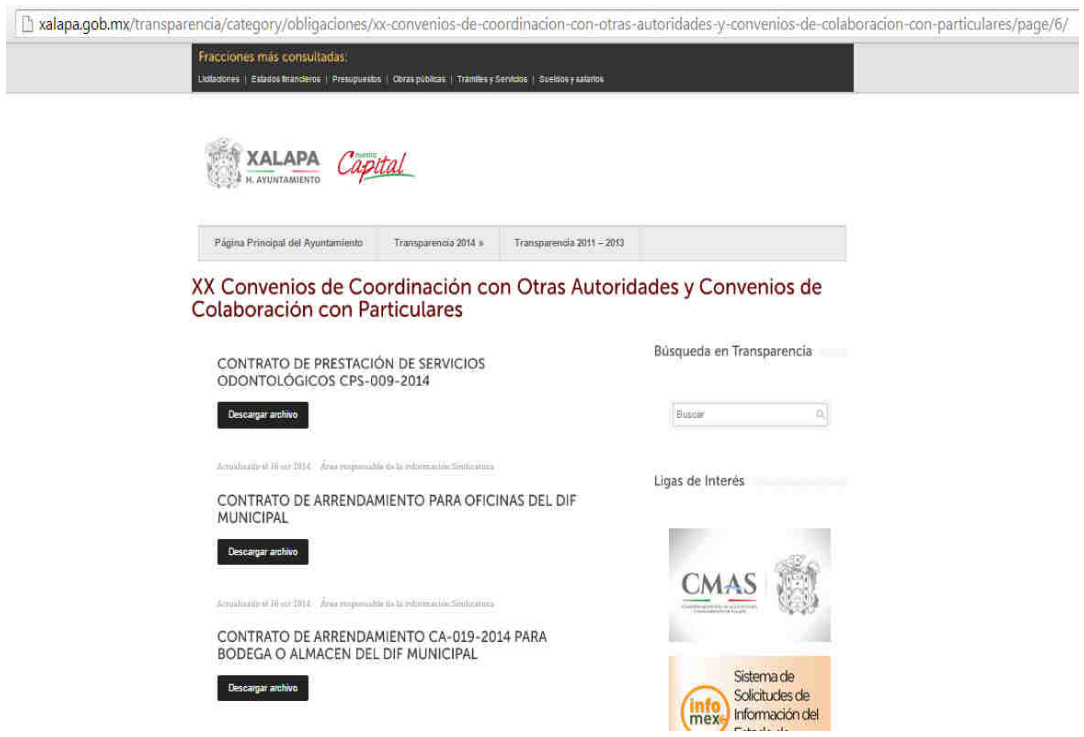

Hecho lo anterior, se procedió a la apertura de cada uno de los archivos de los referidos contratos, de los que se obtuvieron diversos documentos constantes de seis fojas cada uno, tal y como se muestra de las primeras fojas que a continuación se insertan:

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CPS-013-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y L.C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL C. RICARDO RODRÍGUEZ BANDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA **"LAS PARTES"**, ACUERDO QUE SE PERFECCIONA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68 Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

1.2 CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, MISMA QUE ACREDITAN CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚMERO 006, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2014.

1.3 MANIFIESTAN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 63, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2014.

1.4 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, XALAPA, VER., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

1.5 CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MXV 850101 LX2.

Capital

Av. Enríquez s/n Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

1 de 6

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CPS-011-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y L.C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA C.D. YULIETH MALDONADO PRIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", ACUERDO QUE SE PERFECCIONA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68 Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

1.2 CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, MISMA QUE ACREDITAN CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚMERO 006, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2014.

1.3 MANIFIESTAN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 63, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2014.

1.4 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, XALAPA, VER., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

1.5 CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MXV 850101 LX2.

Capital

Av. Enríquez s/n Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

1/6

XALAPA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CPS-010-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y L.C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL C.D. OLÍN TONATIUH REBOLLEDO GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", ACUERDO QUE SE PERFECCIONA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

1.2 CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, MISMA QUE ACREDITAN CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚMERO 006, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2014

1.3 MANIFIESTAN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 63, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2014.

1.4 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, XALAPA, VER., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

1.5 CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MXV 850101 LX2.

Capital

Av. Enríquez s/n Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

1/6

XALAPA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CPS-009-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y L.C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL C.D RODOLFO ANTONIO MADRID DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", ACUERDO QUE SE PERFECCIONA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

1.2 CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, MISMA QUE ACREDITAN CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚMERO 006, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2014.

1.3 MANIFIESTAN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 83, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2014.

1.4 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, XALAPA, VER., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

1.5 CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MXV 850101 LX2.

Capital

Av. Enríquez s/n Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

1/6

Y por lo que respecta al agravio aducido en el inciso **b)** de lo requerido en el folio **00001215**, concerniente a la copia del contrato que celebró el ente obligado con la Abarrotera Perma, S. A. de C.V., para la Adquisición de Despensas, el sujeto obligado adujo que en la página tres de la fracción XX, o en la dirección electrónica http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/CONTRATO-LS-MX-12-2014-RELATIVO-A-LA-ADQUISICI%C3%93N-DE-DESPENSAS-PARA-EL-DIF-MUNICIPAL-pdf, se encuentra dicha información, y de la diligencia de inspección se advirtió que se encuentra el contrato de rubro "CONTRATO LS-MX-12-2014 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL", tal y como se observa de la impresión de pantalla que se inserta a continuación:

Por lo que una vez descargado el archivo, se aprecia el Contrato de compraventa número LS-MX-12/2014, celebrado por el Ayuntamiento de Xalapa con la empresa Abarrotera Perma, S.A. de C.V., relativo a la Adquisición de Despensas para el DIF Municipal, constante de siete fojas, tal y como se muestra de la impresión de pantalla de la primer foja:

LS-MX-12/2014

CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO **LS-MX-12/2014**, RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. **LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, SÍNDICA, QUIENES SE ACOMPAÑAN EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS, TESORERO MUNICIPAL; LIC. FERNANDO FIGUEROA CRUZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y LIC. ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ABARROTERA PERMA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. RAQUEL MÁRQUEZ PÉREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA **"LAS PARTES"**; MISMO QUE PERFECCIONAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: ----------

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO **DIF-XAL-DIRECCIÓN/191-A/2014,** SIGNADO POR EL LIC. ADOLFO TOSS CAPISTRÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SOLICITANDO LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, PARA SER ENTREGADAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.----------

SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIERON LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-MX-12/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL.----------

TERCERO.- EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y 37 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA; LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, FORMULÓ ATENTA INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-MX-12/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL; CONVOCANDO DE TAL MANERA A LOS SIGUIENTES:----------

1.- COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELEM NACIONAL, S.A. DE C.V.----------
2.- FORUM INTEGRATED SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.----------
3.- ABARROTERA PERMA, S.A. DE C.V.----------

CUARTO.- CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 9, 26 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN III, 48, 51, 56, 57, 58 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CONCATENADOS CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL

3/7

De dicho documento se observa que en la foja siete se puede advertir una tabla en la que se encuentra el precio unitario de la compra-venta de las despensas, tal y como se advierte a continuación:

Capital

II.7. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE PÍPILA NÚMERO 58, DE LA COLONIA JOSÉ CARDEL, EN XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91030.--------

III.- "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE POSEEN, LA CUAL NO OBJETARAN EN LO FUTURO, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, Y HAN RESUELTO LIBREMENTE CELEBRAR ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:----------

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO EN LA QUE **"EL PROVEEDOR"** VENDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, **DESPENSAS,** MISMOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.----------

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DESPENSA ARMADA EN BOLSA DE PLÁSTICO, QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: • 1 KILOGRAMO DE ARROZ, MARCA DON GENEROSO. • 1 KILOGRAMO DE FRIJOL, MARCA FRIJOLITO. • 1 KILOGRAMO DE AZÚCAR, MARCA NOR-VER. • 3 LATAS DE 140 GRAMOS DE ATÚN , MARCA DORADO. • 3 BOLSAS DE 200 GRAMOS DE PASTA PARA SOPA, MARCA LA MODERNA. • 1 LITRO DE ACEITE, MARCA PATRONA. • 1 CAJA DE CEREAL DE 600 GRAMOS, MARCA KELLOG´S	PAQUETE	10,000	$150.00	$1´500,000.00
	TOTAL				**$1´500,000.00**

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRECIO TOTAL DE LA COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO DE LA PARTIDA DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE **$1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EXENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.----------

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE A BORDO PISO, A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL.

4/7

Documentales que constituyen prueba plena al ser expedidas por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, ni objeción en cuanto a su contenido y emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos

Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

En ese contexto, se puede concluir que contrario a lo manifestado por el recurrente en dicha dirección se encuentra la información requerida, con lo que se advierte que el sujeto obligado cumplió con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, que dispone que en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

Y en relación con el agravio descrito en el inciso **e)**, del folio **00951914**, relativo a la Copia del proyecto avalado por Sedesol en el programa de rescate de espacios públicos, de 2009 de obras, de las constancias de autos se advierte que contrario a lo sostenido por la parte recurrente, el sujeto obligado sí dio respuesta a su solicitud informando el Director de Obras Públicas que lo solicitado no podía ser entregado por el momento ya que se está realizando auditoría a las obras ejecutadas con recursos de diversos fondos, tal y como se advierte de las siguientes impresiones de pantalla:

XALAPA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

OFICIO No. DOP-0034/2015
XALAPA, VER., A 13 DE ENERO DE 2015

LIC. MA. TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En seguimiento al memorándum número UMTAI-025/15, mediante el cual el C. , solicita copia del proyecto avalado por SEDESOL en el programa de rescate de espacios públicos; al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 12. 1. Fracción VII, de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información que solicita no puede ser entregada por el momento, toda vez que se está realizando auditoría a las obras ejecutadas con recursos de los fondos: FISM-DF, FORTAMUN-DF, FOPEDEP, Infraestructura Deportiva, Fondo de Cultura y CONACULTA 2013. Anexo al presente copia fotostática simple del oficio donde se notifica a la Contraloría Interna del Ayuntamiento el inicio de los trabajos referentes a la Auditoría Técnica de la Cuenta Pública, ejercicio 2014, copia de los oficios número CI/514/14 y DOP-4669/2014.

Derivado de lo anterior la información será puesta a disposición del solicitante en un término posterior a treinta días.

Así mismo me permito aclarar que desde el ejercicio 2013, la validación de los proyectos de Rescate de Espacios Públicos y Hábitat, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO FRANCISCO VELASCO MONTIEL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
14 ENE 2015
RECIBIDO
10:40 hrs

C.c.p. Lic. Américo Zúñiga Martínez - Presidente Municipal Constitucional - Para su conocimiento - Presente
C.c.p. Lic. Siem García Porfa - Regidor Décimo Primero y Titular de la Comisión de Transparencia - Mismo fin - Presente
C.c.p. C.P. Carlos Eduardo López García - Contralor Municipal - Mismo fin - Presente
C.c.p. Archivo ARQ. FFVM/lic. mdf

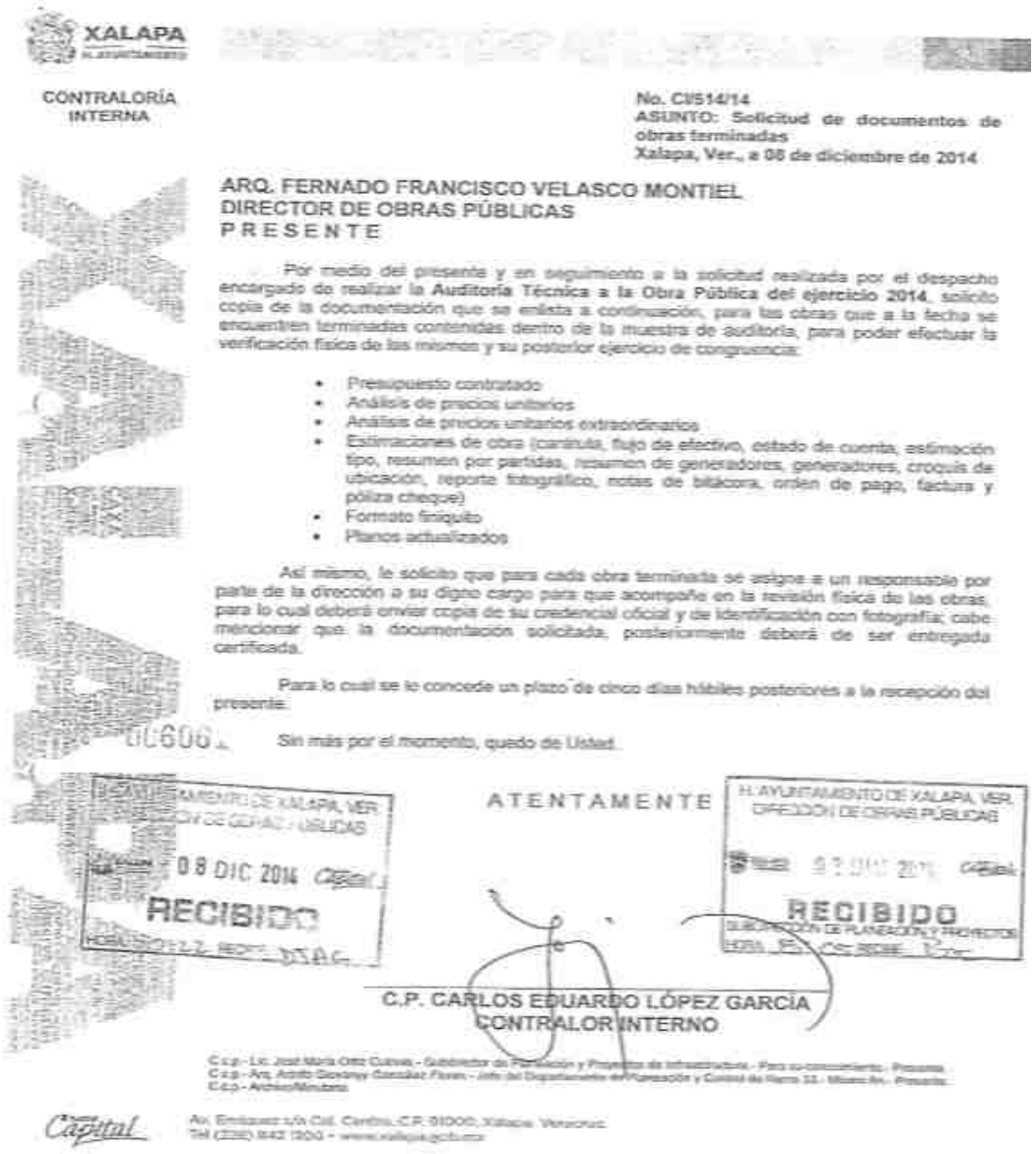

XALAPA

CONTRALORÍA INTERNA

No. CI/514/14
ASUNTO: Solicitud de documentos de obras terminadas
Xalapa, Ver., a 08 de diciembre de 2014

ARQ. FERNADO FRANCISCO VELASCO MONTIEL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E

Por medio del presente y en seguimiento a la solicitud realizada por el despacho encargado de realizar la **Auditoría Técnica a la Obra Pública del ejercicio 2014**, solicito copia de la documentación que se enlista a continuación, para las obras que a la fecha se encuentren terminadas contenidas dentro de la muestra de auditoría, para poder efectuar la verificación física de los mismos y su posterior ejercicio de congruencia:

- Presupuesto contratado
- Análisis de precios unitarios
- Análisis de precios unitarios extraordinarios
- Estimaciones de obra (carátula, flujo de efectivo, estado de cuenta, estimación tipo, resumen por partidas, resumen de generadores, generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, notas de bitácora, orden de pago, factura y póliza cheque)
- Formato finiquito
- Planos actualizados

Así mismo, le solicito que para cada obra terminada se asigne a un responsable por parte de la dirección a su digno cargo para que acompañe en la revisión física de las obras, para lo cual deberá enviar copia de su credencial oficial y de identificación con fotografía; cabe mencionar que la documentación solicitada, posteriormente deberá de ser entregada certificada.

Para lo cual se le concede un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
08 DIC 2014
RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER. SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
RECIBIDO

C.P. CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO

Con lo que se considera que el sujeto obligado sí dio respuesta a la solicitud, garantizando con ello el acceso a la información, de modo que no se advierte alguna limitante a su derecho, lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 57, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder y que la obligación se dará por cumplida cuando se ponen los documentos o registros a disposición del solicitante.

Por lo tanto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, en las solicitudes con números de folios **00957514, 00001215, y 00951914**, con apoyo en el artículo 69 párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

En el caso los agravios detallados en el inciso **c),** de lo solicitado en el folio **00957714,** relacionado con las estaciones de gasolina en la

ciudad detallando la ubicación, propietario y solicitudes para nuevas estaciones del periodo de dos mil doce al dos mil catorce, este instituto estima que devienen **parcialmente fundados** en razón de lo siguiente**:**

De las constancias de autos se advierte que si bien, el sujeto obligado informó que dicha información se encuentra disponible en su portal de transparencia, indicando además que en el periodo indicado en la solicitud, se otorgaron cuatro autorizaciones de uso de suelo para estación de servicios (gasolinera), tal y como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

XALAPA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Oficio número: DDU/MA/0068/2014
Xalapa, Ver., a 12 de enero de 2015
Asunto: Respuesta a solicitud de información
No. de control interno 078/15

LIC. MA. TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a su Memorándum número UMTA/072/15, de fecha 5 de enero de 2015 y recibido el día 7 siguiente, mediante el cual remite solicitud de información presentada por el C. a través del sistema INFOMEXVERACRUZ, con número de folio 00857714, a la que se le asignó el número de control interno 078/15, por la que requiere:

"... RELACIÓN DE ESTACIONES DE GASOLINA EN LA CIUDAD DETALLANDO UBICACIÓN PROPIETARIO Y SOLICITUDES PARA NUEVAS ESTACIONES DEL PERIODO DE 2012 A 2014..."

Al respecto y de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 45 del Reglamento de Operación de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, comunico a Usted que la información solicitada, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Municipio, en la ruta siguiente: Transparencia, Transparencia 2011-2013, Transparencia 2014-2017, Fracción XV, Permisos y Licencias, Dirección de Desarrollo Urbano, en los términos que establece el artículo 6 fracción XV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública.

No obstante lo anterior, se hace saber al peticionario que en el periodo indicado en su solicitud, se han otorgado las siguientes autorizaciones de uso de suelo para estación de servicios [gasolinera] en esta ciudad:

FECHA	UBICACIÓN	PROPIETARIO
21-Enero-2013	Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3395, Col. Virgilio Cordero de Murillo Vidal	Inmobiliaria Bosque de Las Animas, S.A. de C.V.
21-Enero-2013	Fracción del lote 24, manzana 07, Boulevard Xalapa/Banderilla esq. Calle Juan de la Barrera, Col. Revolución	
13-Mayo-2013	Predio ubicado en la carretera federal Xalapa-Veracruz Km. 4+750 lado izquierdo, Col. El Olmo	
10-Sept-2013	Fracción de la Parcela denominada "La Virgen", ubicada en la Av. Gustavo Díaz Ordaz No. 115, Col. Predio de La Virgen	

Con relación a solicitudes para nuevas estaciones, se informa al peticionario que actualmente se tiene en proceso de análisis y respuesta una solicitud recibida en fecha 17 de noviembre de 2014.

Esperando haber dado cumplimiento con la obligación de acceso a la información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. M. RAMÓN HERNÁNDEZ SALAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Cap.
C.c.p.
Cap.
Archivo

ARQ.MRHS/ ARQ. JCHL/ LCP

Capital

De la diligencia de certificación al portal, relativo a las Licencias, permisos y autorizaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, tomando como referencia los meses de enero, mayo y septiembre de dos mil trece, proporcionados en la tabla del cuadro que antecede, se pudo observar que en dicha página sólo se encuentran las relativas a los meses enero y septiembre, faltando la de mayo, tal y como se muestra a continuación:

www.xalapa.gob.mx/transparencia1113/transparencias/direccion-de-desarrollo-urbano/

Dirección de Desarrollo Urbano

Leer más — PERMISOS PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS 2013
Área: Dirección de Desarrollo Urbano
Leer más
Actualización: enero 29, 2014 | Área responsable:

Leer más — Licencias, Permisos y Autorizaciones Septiembre 2013
Área: Dirección de Desarrollo Urbano
Leer más
Actualización: enero 13, 2014 | Área responsable:

Leer más — Licencias, Permisos y Autorizaciones Agosto 2013
Área: Dirección de Desarrollo Urbano
Leer más
Actualización: enero 13, 2014 | Área responsable:

Leer más — Licencias, Permisos y Autorizaciones Marzo 2013
Área: Dirección de Desarrollo Urbano
Leer más
Actualización: mayo 20, 2013 | Área responsable:

Leer más — Licencias, Permisos y Autorizaciones Febrero 2013
Área: Dirección de Desarrollo Urbano
Leer más
Actualización: mayo 20, 2013 | Área responsable:

Leer más — Licencias, Permisos y Autorizaciones Enero 2013

Búsqueda en Transparencia 2011-2013
Buscar: Buscar — Buscar

Enlaces de interés
- IVAI - Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
- INFOMEX - Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- CMAS Xalapa - Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

Además porque de la revisión a los archivos de los meses de enero y septiembre, si bien se puede advertir los permisos otorgados por uso de suelo, en los mismos no se especifica que sean para estaciones de servicios de gasolineras, tal y como se muestra a continuación:

www.xalapa.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/licencias_permsisos_autoriza_ENERO2013.pdf

MUNICIPIO DE XALAPA, VER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE USOS DE SUELO Y FRACCIONAMIENTO
USO DE SUELO ENERO 2013

EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	NATURALEZA DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL TITULAR DEL DERECHO	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OTORGA EL DERECHO	REQUISITOS QUE CUMPLIO EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ TRAS SU OTORGAMIENTO	EL DOCUMENTO QUE CONSIGNE EL DERECHO OOTORGADO NO. DE OFICIO	LA ACREDITACIÓN DEL PAGO EFECTUADO SEÑALANDO NUMERO DE RECIBO OFICIAL, ÁREA QUE LO EXPIDE Y FECHA
MARIA BARRERA GARCIAS Y COPS	USO DE SUELO	Artículos 78 de la Ley de Desarrollo Urbano, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO. 139 DEL REGLEMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDE DEL ESTADO	17 01 2014	$ 1,552.91	UNIDAD DE USOS DE SUELO Y FRACCIONAMIENTOS	* OFICIO DE PETICIÓN. * COPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O ZONA REGISTRAL DE LA QUE SE TRATE O DERECHOS DE POSECION, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN, FOTOGRAFIAS DEL PREDIO, PAGO DE ARANCEL	REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/0153/2013	1839679
GUADALUPE ROJAS FUENTES Y CARLOS ALBERTO CUEVAS	USO DE SUELO		17 01 2014	$ 1,341.15				DOU/0157/2013	1839656
COLEGIO PROFA. ACELA SERVIN MURRETA S. C.	USO DE SUELO		14 01 2014	$ 4,235.22				DOU/0118/213	1839601
RAFAEL GROSSKEL WING Y ACOSTA Y COP	USO DE SUELO		21 12 2013	$ 9,529.25			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/6357/2012	1839593
MARIBEL SALAZAR GARCIA Y JESUS HERRERA DE LA PAZ	USO DE SUELO		07 01 2014	$ 2,752.89				DOU/0034/2013	1839464
GEORGINA FERNANDEZ CASTRO	USO DE SUELO		18 01 2014	$ 3,458.76				DOU/0133/2013	1839341
EZEQUIEL Y CLAUDIA OLIVAREZ ZARATE	USO DE SUELO		15 01 2014	$ 6,423.42				DOU/0129/2013	1839396
DANIEL CRUZ ARRIETA	USO DE SUELO		18 01 2014	$ 6,423.42				DOU/0135/2013	1839395
TEODODORO FELIZ LANDA CASTILLO	USO DE SUELO		19 12 2013	$ 1,411.74			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/6325/2012	1839269
ILEANA HERNANDEZ GUTIERREZ	USO DE SUELO		15 01 2014	$ 988.22				DOU/0126/2013	1839241
JESÚS EFRAIN NOGUÉIRA DEL CASTILLO	USO DE SUELO		08 05 2013	$ 9,529.25				DOU/2298/2012	1839236
RAFAEL FERNANDEZ MORALES	USO DE SUELO		21 01 2014	$ 51,669.68			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/0183/2013	1857450
RAFAEL FERNANDEZ MORALES	USO DE SUELO		21 01 2014	$ 18,846.73				DOU/0184/2013	1857451
CELIA BALTAZAR CAMPOS	USO DE SUELO		14 01 2014	$ 776.46				DOU/0116/2013	1839308
ESCUELA VERACRUZANA DE CINE LUIS BUÑUEL S. C.	USO DE SUELO		11 12 2013	$ 4,235.22				DOU/6229/2012	1838963
JOSE DE JESUS CABALLERO SANCHEZ	USO DE SUELO		03 01 2014	$ 6,494.00			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/0011/2013	1838915
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MEDICINA S. C.	USO DE SUELO		14 12 2013	$ 4,235.22				DOU/6284/2012	1838811
IRMA ILEANA ILLESCAS NAJERA Y COP	USO DE SUELO		07 01 2014	$ 3,741.11				DOU/0037/2013	1838805
MARIA DE LDURDES PANIAGUA	USO DE SUELO		23 11 2013	$ 8,752.79			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/5986/2012	1838766
OSCAR HERON MIRANDA ROMERO Y COP	USO DE SUELO		19 12 2013	$ 4,799.92				DOU/6316/2012	1838741
GUADALUPE ROJAS FUENTES Y CARLOS ALBERTO VAZQUEZ CUEVAS	USO DE SUELO		23 11 2013	$ 8,066.92				DOU/6011/2012	1841586
MYRMA MORALES PARRA	USO DE SUELO		27 12 2013	$ 4,076.52				DOU/6392/2012	1838597
ATILANO ZAMUDIO ESCOBAR	USO DE SUELO		24 01 2014	$ 1,411.74			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/0167/2013	1838925
ERICK HOYOS APONTE DE LA LUNA	USO DE SUELO		01 02 2014	$ 3,176.42				DOU/0418/2013	1839733
MARIA EUGENIA VAZQUEZ CASTILLO	USO DE SUELO		09 10 2013	$ 25,834.84				DOU/5194/2012	1839703

www.xalapa.gob.mx/transparencia1113/wp-content/uploads/2014/01/licencias_permsisos_autoriza_SEPTIEMBRE2013.pdf

MUNICIPIO DE XALAPA, VER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE USOS DE SUELO Y FRACCIONAMIENTOS
USOS DE SUELO SEPTIEMBRE 2013

EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	NATURALEZA DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL TITULAR DEL DERECHO	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OTORGA EL DERECHO	REQUISITOS QUE CUMPLIO EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ TRAS SU OTORGAMIENTO	EL DOCUMENTO QUE CONSIGNE EL DERECHO OOTORGADO NO. DE OFICIO	LA ACREDITACIÓN DEL PAGO EFECTUADO SEÑALANDO NUMERO DE RECIBO OFICIAL, ÁREA QUE LO EXPIDE Y FECHA
JUAN MANUEL FERNANDEZ GARIBAY	USO DE SUELO	Artículos 78 de la Ley de Desarrollo Urbano, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO. 178 DEL REGLEMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDE DEL ESTADO	30 07 2014	$ 4,235.22	UNIDAD DE USOS DE SUELO Y FRACCIONAMIENTOS	* OFICIO DE PETICIÓN. * COPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CONVERCIO O ZONA REGISTRAL DE LA QUE SE TRATE O DERECHOS DE POSECIÓN, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN, FOTOGRAFIAS DEL PREDIO, PAGO DE ARANCEL	REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/0896/2013	1947792
MARIBEL MOGOLLON FRANCO	USO DE SUELO		16 07 2014	$ 6,394.83				DOU/0904/2013	1964840
CARLOS ARTURO LUNA ESCUDERO	USO DE SUELO		13 08 2014	$ 4,235.22				DOU/0872/2013	1968849
JUDITH OLMOS RUIZ	USO DE SUELO		18 08 2014	$ 2,529.37				DOU/0977/2013	1968801
SILVIA JULIA PEÑA HERNÁNDEZ	USO DE SUELO		19 09 2014	$ 1,341.15				DOU/4854/2013	1968686
RIGOO GUTIERREZ CEBRIA	USO DE SUELO		28 08 2014	$ 7,276.46				DOU/5793/2013	1968687
JOSE FCO. RESOLLEDO HERNANDEZ Y COP	USO DE SUELO		11 08 2014	$ 4,235.22				DOU/1486/2013	1968658
BLANCA ALISA PANDURO RODRIGUEZ	USO DE SUELO		13 09 2014	$ 6,423.42				DOU/5003/2013	1968676
HUGO CIGARROA DAVILA Y COPS	USO DE SUELO		11 09 2014	$ 12,635.07				DOU/5891/2013	1968694
CANDIDO SILVA FUENTES	USO DE SUELO		30 08 2014	$ 6,423.42				DOU/5825/2013	1968698
ALEJANDRA MARROQUI PRADO HERNANDEZ	USO DE SUELO		28 08 2014	$ 10,588.89				DOU/5791/2013	1968627
JOAQUIN MORALES BERNAL	USO DE SUELO		22 08 2014	$ 4,235.22				DOU/5893/2013	1968687
PABLO ARREGUIN ZAVALETA	USO DE SUELO		11 07 2014	$ 847.04			REVISIÓN DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	DOU/5835/2013	1968702
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ Y COPS	USO DE SUELO		28 08 2014	$ 847.04				DOU/5777/2013	1968694
LUIS GUILLERMO Y VICTORIA EUGENIA DE APELLIDOS PRADO MORALES, EVA Y MONSERRAT DE APELLIDOS SOLE, ALONSO Y MARIANA DE APELLIDOS HERRERA PRADO	USO DE SUELO		09 09 2014	$ 1,694.09				DOU/3613/2013 BIS	1968676
JOSE ABEL MEDAS	USO DE SUELO		10 09 2014	$ 13,411.53				DOU/5971/2013	1968658
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ FRAVRE	USO DE SUELO		19 09 2014	$ 1,482.33				DOU/5793/2013	1968698
JUAN MENDOZA GUTIERREZ	USO DE SUELO		20 09 2014	$ 635.28				DOU/5971/2013	1968454
ALFREDO MARTINEZ VALENCIA	USO DE SUELO		11 09 2014	$ 423.52				DOU/5984/2013	1968594
VIRGILIO OLMOS SANCHEZ	USO DE SUELO		06 09 2014	$ 388.22				DOU/5130/2013	1968598
ISABEL SOBERANO DE LA CRUZ	USO DE SUELO		26 08 2014	$ 51,891.45				DOU/5731/2013	1968187
GRISELDA CHAMPION MURGUIA	USO DE SUELO		22 07 2014	$ 776.46				DOU/5946/2013	1968518
LUIS GABRIEL MENDOCA ROMERO, ROCIO MENDOZA SOTO Y MARIA ESTELA ROSARIO MENDOZA SOTO	USO DE SUELO		28 08 2014	$ 917.83				DOU/5439/2013	1968460
DR. ARQ. SERGIO AMANTE HADDAD	USO DE SUELO		30 09 2014	$ 4,235.22				DOU/5914/2013	1968591
JOEL MOLINA ROJAS	USO DE SUELO		25 09 2014	$ 1,482.33				DOU/5896/2013	1968594
MANUEL COLLADO TASSINARI	USO DE SUELO		28 08 2014	$ 10,345.88				DOU/5792/2013	1968412
JOSE LUIS SOSA MARTINEZ	USO DE SUELO		20 06 2014	$ 917.83				DOU/0810/2013	1968375

Asimismo, cabe señalar que si bien de la respuesta proporcionada por el ente obligado se encuentra inserta una tabla en la que se puede observar las autorizaciones de uso de suelo para estaciones de servicios de gasolina del periodo solicitado, sin embargo, la misma es incompleta ya que se omitió indicar los nombres de los propietarios, esto es el titular del derecho otorgado, como lo dispone el numeral 8, fracción XV, de la ley de la materia.

Por lo que dicha respuesta resulta insuficiente para tener por cumplido el derecho de acceso a la información, debiendo poner a disposición la información faltante.

Ahora bien, por cuanto hace a la manifestación de la parte recurrente relativa a que la información es parcial, porque de la nota periodística que a su decir señala: "vecinos de las calles Francisco Vásquez y Censos Nacionales se oponen a la construcción de una gasolinera que será ubicada entre esas calles y la avenida Xalapa", la cual solicita que se anexe como prueba de ocultación de información, deviene infundada en razón de lo siguiente:

Al recurrente le correspondía aportar los elementos probatorios suficientes para hacer probable la supuesta falta del sujeto obligado, lo anterior conforme al principio general del derecho "el que afirma está obligado a probar". Sin embargo en el caso bajo estudio, se limitó a referir una nota periodística, cuando tenía la obligación de aportar mayores elementos que permitan al juzgador tener la certeza de los hechos que quiere demostrar, por lo que al incumplir con dicho deber su agravio como ya se apuntó, deviene infundado.

Máxime si se toma en cuenta que las notas son indicios que para adquirir valor probatorio pleno requieren su adminiculación con otros elementos probatorios, según se dispone en la Tesis Aislada de rubro: **PERIODICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS**.[1]

Aunado a lo anterior, ante la falta de prueba que acredite lo manifestado cobra especial relevancia el criterio 31/10 sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información de rubro "**El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados",** toda vez que la veracidad de la información no es competencia de este instituto, ya que lo que se tutela es la entrega de la información, por lo que si el recurrente considera que lo proporcionado no es verídico, tiene a salvo sus derechos para hacerlo valer en la vía y forma que considere pertinente.

Finalmente, en lo relativo al agravio relatado en el inciso **d)** tocante al folio **00950014,** este instituto estima que deviene **fundado** por lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso informó que la Subdirección de

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Quinta época, Registro: 367401. Tomo CXXI. Página: 2784.

Medio Ambiente mediante oficio entregó la respuesta a su petición en la que se indicó:

Por lo que hace a lo solicitado en el numeral **1** relativo a cuantas variedades de árboles hay en la ciudad, detallando su ubicación, edad y riesgos de los mismos por parques y calles así como del plan de manejo y plagas, manifestó lo siguiente:

Del análisis y valoración realizada a la información solicitada por el hoy promovente, esta Subdirección advierte:

PRIMERO: Por cuanto hace a la solicitud marcada con el **Numeral 1**, debo expresar que la dinámica de las áreas urbanas, frecuentemente no nos permite contemplar el paisaje que nos rodea. Sin embargo, inconscientemente la respuesta de nuestro cuerpo y mente es muy diferente cuando se encuentra en un lugar de donde se puede tener contacto con la naturaleza a través de las áreas verdes y el arbolado de parques, calles y jardines. De ahí, la importancia que la vegetación urbana tiene sobre la calidad de vida de los habitantes en las zonas urbanas.

Variedades:
Se tiene un registro para Xalapa de 125 y 160 familias, cuyo rango de especies varía entre 781 a 1283 respectivamente. Siendo las más representativas entre endémicas e introducidas las siguientes:

Individuo Arbóreo	Especie
Huizache	*Acacia pennatula*
Rama Tinaja	*Trichilia havanensis*
Trueno	*Ligustrum vulgare*
Ciprés	*Cupressus lindleyi*
Casuarina	*Casuarina equisetifolia*
Haya	*Platanus mexicana*
Palma	*Scheelea sp.*
Liquidambar	*Liquidambar macrophylla*
Sauce	*Salix babylonica*
Fresno	*Fraxinus uhdei*
Grevilea	*Grevillea robusta*
Tulipan Africano	*Spathodea camponilata*
Eucalipto	*Eucaliptus globulus*
Eucalipto	Eucalyptus robusta
Jacaranda	*Jacaranda mimosifolia*
Pino	*Pinus patula*
Nispero	*Eriobotrya japonica*
Dólar blanco	*Eucaliptus cinerea*
Aguacate	*Persea americana*
Chinine	*Persea sp.*
Jinicuil	*Inga jinicuil*
Encino	*Quercus sp.*
Pipinque	*Carpinus carolinana*
Jonote	*Heliocarpus appendiculatus*
Laurel de la India	*Ficus retusa*
Chalahuite	*Inga sp.*
Guayaba	*Psidium guajava*
Ficus	*Ficus benjamina*
Pino piñonero	*Pinus pinea*
Fresnillo	*Azaridahta indica*
Hule	*Ficus elasticus*
Fresno	*Fraxinus uhdei*
Pomarrosa	*Zyzygum jambos*
Limón	*Citrus arountifolia*
Cucharo	*Debdropanox arboreus*
Equimite	*Erytrina americana*
Araucaria	*Araucaria Excelsa*
Sangregado	*Croton draco*

Individuo Arbóreo	Especie
Lima	*Citrus limetta*
Aguacate	*Persea americana*
Cedro rolo	*Cedrella Odorata*
Araucaria	*Araucaria Excelsa*
Magnolia	*Magnolia dealbata*
Magnolia	Magnolia grandiflora
Nogal	*Juglans pyriformis*
Zapote blanco	*Casimiroa edulis*
Palo gusano	*Lippia umbelata*
Jonote	*Heliocarpus appendiculatus*
Sauco	*Sambucus nigra*

Edad:

La cantidad de árboles entre zona urbana y periurbana de Xalapa se estima aproximadamente en 65,000, mismos que han requerido mantenimiento y/o retiro desde inicios de la presente administración (2014-2017). La mayoría de los ejemplares se encuentran mayoritariamente representados en edad adulta, pero también encontramos ejemplares en estado juvenil, es difícil estimar la edad de los arboles debido a la complejidad de los estudios dendrocronológicos.

Riesgos:
El árbol es un organismo vivo y la dinámica de la ciudad afecta frecuentemente su estructura física y biológica. En algunas ocasiones, esta convivencia provoca alteraciones que disminuyen significativamente la contribución del árbol a la mejora del medio ambiente urbano y puede convertirse en un factor negativo en las condiciones de vida del ciudadano. Uno de estos factores es la probabilidad de caída de ramas y árboles enteros por lo que son considerados un **Riesgo,** el cual se distingue por la posibilidad de que algo adverso suceda.

Las enfermedades que afectan el área foliar de los árboles urbanos son de gran preocupación por los efectos que estas causan en la fotosintesis y como consecuencia sobre el crecimiento de la planta. Así mismo, la disminución de calidad del follaje influye en el crecimiento y desarrollo del arbolado, así como en la calidad estética del paisaje que nos ofrecen las áreas verdes.

El Municipio de Xalapa es una de las ciudades con más árboles dentro del territorio de la república mexicana , así que por probabilidad tiene un riesgo mayor que otros centros urbanos nacionales; por otro lado, algunas de las especies que se han utilizado para ser plantadas en la capital veracruzana son introducidas, es decir no son propias de la región; por lo que muchas además de ser invasoras son susceptibles a representar un riesgo debido a que crecen en condiciones favorables pero no nativas y son de rápido crecimiento, lo que puede significar que su madera no sea densa y se puede agrietar, debido a que muchas son consideradas fibrosas y al presentarse variaciones del viento o lluvia resultan fértiles a caídas y desgajamientos.

Para poder determinar un riesgo latente o inminente, resulta indispensable una evaluación exhaustiva y constante de cada ejemplar y su entorno, considerando el análisis de los diversos problemas fitosanitarios y estructurales que tenga cada árbol.

La **pudrición de madera** es uno de los tipos de enfermedades más comunes en los árboles urbanos, y porque la pudrición debilita la madera y puede provocar fracturas en los árboles, es una de las enfermedades más importantes. La pudrición es considerada una enfermedad porque causa un deterioro progresivo de las paredes celulares y de la resistencia de la madera y puede interrumpir el flujo de savia en la albura cuando las células mueren o reaccionan al avance de la pudrición. Algunos hongos xilófagos son conocidos como "chancros de pudrición", ya que pueden matar la corteza y el cambium tanto como con la madera podrida.

Las enfermedades en las plantas pueden ser causadas por varios agentes, los bióticos y los abióticos. Entre los agentes bióticos podemos mencionar: a los virus, bacterias, microorganismos con aspecto de micoplasma *(MLO)*, hongos y nemátodos, para poder diagnosticar que se trata de una enfermedad causada por un agente de este tipo, se requiere de conocimiento y experiencia. Las enfermedades ocasionadas por agentes abióticos pueden tener varios orígenes, entre los cuales destacan: la presencia de temperaturas altas, las temperaturas bajas, falta de agua, exceso de agua, falta de nutrimentos, salinidad, compactación del suelo, contaminación atmosférica y daños mecánicos.

Los insectos también pueden dispersar la descomposición al menos un hongo descomponedor *(Cerrena unicolor)* se dispersa con una avispa cornuda cuando oviposita en árboles débiles. La dispersión en el suelo desde tocones y raíces infectadas vía crecimiento vegetativo de los rizomorfos es también de sobra conocida con el hongo Armillaria.

Problemas más comunes de los árboles ubicados en el Municipio de Xalapa:

- Aparición de hongos *Ganoderma applanatum*, entre otros;
- Ataque por *Synanthedon cardinalis* (gusano barrenador; así como
- Plagas principalmente del género *Psittacanthus (Muerdago-Corrigüela)*

Plan de Manejo:
Se considera recomendar principalmente un manejo preventivo, el cual consiste en realizar valoraciones constantes que determinan la salud de cada ejemplar; por lo que de acuerdo con su resultado, se define el tipo de trabajo que requiere el cual en su mayoría consiste en podas fitosanitarias a través de la cual se controlan plagas principalmente en especies introducidas

La evaluación de arbolado en territorio xalapeño permite tomar medidas correctivas y preventivas, destinadas a prevenir, evitar y contener cualquier tipo de riesgo y/o accidente en la medida de lo previsible.

El diagnóstico acertado de las enfermedades es el más importante paso hacia un control exitoso de los patógenos. Cuando se ha identificado correctamente una enfermedad y se conoce su causa, se pueden tomar las medidas necesarias para su control; cuando se hace un diagnóstico es necesario examinar varios individuos de la población, conocer las condiciones ambientales del lugar y examinar otros factores como el suelo, trabajo de mantenimiento, y sobre todo conocer los diferentes tipos de síntomas que provoca cada enfermedad.

Se dispone de un protocolo de trabajo que garantice la gestión adecuada de los ejemplares arbóreos y que lleve un registro sistemático de todas las observaciones.

El protocolo de evaluación del riesgo del arbolado seguirá un proceso tal como establecen las fichas y formatos de valoración; se llevará un registro sistemático de todos los datos. Se complementará con reportajes fotográficos en el que se pueda observar el ejemplar completo, la copa y los detalles de las alteraciones más graves detectadas. ----------

En relación con el numeral **2** concerniente a la relación del censo total de los árboles en especie por parque público, indicó:

SEGUNDO: Respecto a la solicitud marcada con el **Numeral 2**, me permito precisar que desde el inicio de la presente administración municipal (2014-2017) se han requerido en múltiples ocasiones se disponga de recursos económicos para la realización de un censo total del arbolado ubicado dentro del territorio municipal, con el cual nos permita contar con una base de datos actualizada, características, diagnóstico, ubicación geo-referenciada y demás consideraciones inherentes al tema en cuestión; por lo que, esta dependencia municipal está a la espera de que sea autorizado y asignado dichos recursos para el presente ejercicio presupuestal (2015) y estar en condiciones de elaborar el censo de referencia. ----------

Finalmente, respecto a los numerales 3 y 4 referentes a la relación de las plantas florales que se han plantado en los parques y calles de la ciudad y el periodo o calendario de plantación de flores en calles y avenidas argumentó:

TERCERO: Por último, en lo que corresponde a las solicitudes marcadas con los **números 3 y 4** respectivamente, debo precisarle que esta Subdirección de Medio Ambiente no es la instancia responsable ni competente para brindar la información de mérito, ya que en términos de lo previsto por el artículo 71 numeral 1 inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa Vigente, se advierte que la realización y ejecución de trabajos de mejoramiento, plantación y embellecimiento con plantas de ornato de los parques, calles, avenidas, áreas y espacios públicos dentro del territorio municipal, así como el periodo o fechas en que se realizan dichas acciones corresponde y es competencia del **Departamento de Parques, Jardines y Mejoramiento Ambiental cuyo titular es el Arq. Joaquín Saucedo Herver**, área adscrita a la Subdirección de Conservación de los Espacios Públicos de la Dirección de Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Municipal; por lo que, considero pertinente que el requerimiento en comento sea canalizado a dicha dependencia municipal para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar. ----------

Sin embargo, se advierte que el sujeto obligado proporcionó parte de lo requerido, por lo que dicha respuesta resulta insuficiente para considerar que el ente obligado ha cumplido con su obligación de acceso a la información, ya que no siguió el procedimiento establecido en la ley puesto que, omitió justificar que realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas convenientes para la localización de la información relativa a los puntos 3 y 4, ya que tal y como lo aduce la Subdirección en cita, ésta no era la instancia responsable ni competente para brindarla, siendo competencia el Departamento de Parques y Jardines y Mejoramiento Ambiental, razón por la cual se estima que dejó de cumplir con sus obligaciones.

Por lo que para tener por cumplido en su totalidad el derecho de acceso a la información, el sujeto obligado deberá realizar los trámites internos necesarios para su localización en los archivos de las unidades administrativas, que por sus atribuciones pudieran tenerla, informando de manera fundada y motivada su existencia o inexistencia, adjuntando para ello el soporte que así lo justifique, y en caso de existir algún documento que contenga lo requerido por el solicitante deberá proporcionarlo, de conformidad con el artículo 29, fracciones III y IX de la Ley 848 de la materia.

De ahí que, al resultar **infundados** los agravios de las solicitudes de folios **00957514, 00001215 y 00951914,** se propone **confirmar** las respuestas otorgadas; **parcialmente fundado** el agravio del folio **00957714** y **fundado** el agravio hecho valer en la solicitud de folio **00950014,** por lo que se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y lo procedente es **ordenarle** que en un **plazo no mayor a quince días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, proporcione a la parte recurrente, la información relacionada con:

- La relación de las plantas florales que se han plantado en los parques y calles de la ciudad y el periodo o calendario de plantación de flores en calles y avenidas.

- Los nombres de los titulares de los derechos otorgados faltantes de la tabla proporcionada en la respuesta en el folio **00957714**.

Lo anterior con sustento en el artículo 69, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas otorgadas emitidas por el sujeto obligado emitidas en las solicitudes con números de folios **00957514, 00001215 y 00951914.**

SEGUNDO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado en las solicitudes de folios **00957714 y 00950014,** en consecuencia y se le **ordena** proporcione a la parte recurrente la información en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento en términos de lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese a las **Partes vía Sistema Infomex-Veracruz**, **Lista de Acuerdos** fijada en los **Estrados y Portal de Internet** de este Instituto y por **Correo Electrónico** a la parte recurrente, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23, 24 fracciones III, IV y VII, 76 y 81 de los Lineamientos Generales para Regular la Substanciación del Recurso de Revisión.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en términos del artículo 42, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Luis Bueno Bello
Presidente

Yolli García Alvarez
Consejera

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos